REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **VERBAL**
(RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
Radicado: **110014003016 2023 01188 00.**
Demandante: **SG 24 SIETE SAS.**
Demandado: **EDIFICIO SAVVI HAUS P.H.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede,[1] reunidos los requisitos de los artículos 82 y ss del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la demanda **VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)** formulada por **SG 24 SIETE SAS.**, en contra de **EDIFICIO SAVVI HAUS PROPIEDAD HORIZONTAL.**[2]

El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso **VERBAL** de **MENOR CUANTÍA** de que tratan los arts. 368, 375, y ss del C.G.P.

2.- CÓRRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.)

3.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022).

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

PREVENIR a la parte ejecutante que debe garantizar que la empresa postal que contrate para surtir la notificación electrónica a la parte ejecutada le otorgue el acceso a toda la información (notificación, demanda y anexos) durante todo el término de notificación y traslado, sin que sea admisible que bloquee u otorgue el ingreso por menos tiempo.

II.- RECONOCESE al abogado **JHON JAIRO MUÑOZ LONDOÑO,** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.[3]

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

---

[1] Dto pdf 7 exp dig.
[2] Dto pdf 06 pags 3 a 11 ibídem
[3] Dto pdf 01 pag 9 ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7cb3c37de10be28be3d191cbff0476ccdcf8d2b76362ed5db144c791495f4f**

Documento generado en 14/12/2023 09:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica